ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en el manual de contratación de la ESE, se realiza este Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales para contratar. **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GINECOLOGO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 800 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

1. IDONEDIDAD

Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil profesional exigido para cumplir con estas obligaciones, la entidad requiere de una persona natural que pueda cumplir con el objeto a contratar.

2. EXPERIENCIA

Hace referencia a la demostración práctica relacionada con las labores a desempeñar, de conformidad con el objeto contractual. La entidad requiere de una persona natural con la experiencia general en el ejercicio de la Ginecología

3. ANALISIS TECNICO

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 800 del de 2026 asignó recursos financieros a Empresas Sociales del Estado para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud, esto dentro del presupuesto de funcionamiento para el fortalecimiento del primer nivel de atención en salud.

En el artículo 5 de la Resolución 2788 del 28 de diciembre de 2022 estableció que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

Adicionalmente la Resolución 2206 de 2022 modificada por la Resolución 1212 de 2024, en el artículo 4 establece los aspectos para tener en cuenta para la expedición de los lineamientos para la conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud.

Los equipos básicos de salud son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud que tendrán entre sus funciones las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011.

Sumado a lo anterior en noviembre de 2023 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (9), estableció recomendaciones relacionadas con “mejorar la calidad y resolutividad de la Atención Primaria en Salud en el país evitando prestar atenciones en instancias intensivas en recursos cuando no es necesario. En el estudio de caso desarrollado por este organismo se identificó que 17% del gasto en hospitalizaciones corresponde a

hospitalizaciones que pueden evitarse con una atención primaria oportuna y adecuada; el 20% del gasto total se destina a la atención de patologías que se pueden prevenir controlando cuatro factores de riesgo (tabaquismo, uso de alcohol y falta de actividad física y de una alimentación adecuada) y que la tasa de uso de urgencias en Colombia es el doble de los países de referencia.

En la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

De acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

Por lo anterior, las Empresas Sociales del Estado deben realizar las siguientes actividades de seguimiento y monitoreo así: 1. Realizar el seguimiento técnico, financiero y administrativo eficaz y oportuno de los recursos asignados para la operación de los equipos básicos de salud a través del mecanismo y los indicadores descritos en el presente documento. 2) Realizar monitoreo y seguimiento permanente a la operación de los equipos básicos de salud, considerando los indicadores de desempeño y resultado establecidos. 3) Realizar seguimiento al lineamiento operativo y la implementación del plan de trabajo y cronograma para la operación de los equipos básicos de salud de las Empresas Sociales del Estado de su jurisdicción. 4) Brindar al Ministerio de Salud y Protección Social, a la secretaría de salud departamental, distrital y municipal la información que se requiera, que dé cuenta de la ejecución técnica y financiera de los equipos básicos de salud operando.

Para efectos de dar cumplimiento a dichas resoluciones, el Centro de Salud San Blas de Morroa, tiene la necesidad de contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GINECOLOGO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 800 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL,** por ser una empresa prestadora de servicios de salud de primer nivel se requiere garantizar su continua y oportuna prestación, por lo que se ve en la necesidad de contratar los servicio asistenciales suficientes en el área de la salud, para atender adecuadamente las exigencias de las resoluciones en mención, medio a través del cual se materializan los fines de cada

entidad y los fines esenciales del Estado, de ahí que resulte indispensable contar con personas idóneas para apoyar la gestión en salud de la E.S.E.

Por lo anterior, se considera que la manera de solucionar o satisfacer esta necesidad es la de celebrar contrato de prestación de servicios con un Ginecólogo, con experiencia, con los cuales se atienden los ejes fundamentales de la gestión en atención en salud.

Partiendo de lo anteriormente descrito, se tienen en cuenta que conforme certificación proferida por el ordenador del gasto de la entidad, en la planta de personal no existe personal idóneo o con experiencia para apoyar en las actividades relacionadas con la administración, antes descritas en la necesidad.

4. **ESTUDIO DEL SECTOR:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 es deber realizar un análisis que permita conocer el sector privado al objeto del proceso de contratación.

Este análisis nos permite entender el contexto en el que los posibles contratistas desarrollan su actividad y nos ayuda a obtener mayor grado de eficacia, eficiencia y economía en la contratación a realizar el riesgo.

Para la elaboración de este estudio se debe abordar un estudio desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, materializándose con ello la realización de los principios de planeación, selección objetiva y publicidad.

La agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ha trazado las orientaciones a tener en cuenta para la elaboración de estos análisis, a través de la "GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR" en la cual se hacen explicaciones de la contratación directa, en especial respecto a los contratos de prestación de servicios, dejándose claro que en dichos contratos el análisis del sector "*depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación"* no siendo necesario.

"*un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particulares sobre tipos, precios, calidades de la oferta y la demanda"* y que dicho análisis puede prestar asesoría en procesos laborales trascendentales del funcionamiento de la E.S.E.

Considerando lo anterior, se requiere de los servicios de gestión integral externa para que se encargue de cumplir el objeto contractual.

Cabe destacar que en los contratos anteriormente suscritos por esta entidad para objetos similares no se han presentado incumplimientos y su ejecución ha sido plenamente satisfactoria, denotando el grado de eficiencia y eficacia de dichas contrataciones, abriendo paso a una remuneración acorde al grado de idoneidad y complejidad del actual objeto contractual, para lo cual se ha considerado el monto y el plazo descritos en el cuadro siguiente, previa acreditación del cumplimiento por parte del supervisor del contrato, acuerdo donde al no existir demasiados riesgos y no haberse concretado ningún siniestro en los contratos ejecutados con anterioridad, se justifica el no establecimiento de garantías.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del contrato sin que exceda la vigencia fiscal 2026.

.

6. VALOR: EL valor del contrato a celebrarse será por la suma **de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($32.000. 000.oo)**, incluido el valor de todos los impuestos.

7. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($32.000. 000.oo),** los cuales la E.S.E. Centro de Salud San Blas pagará al CONTRATISTA en CUATRO (4) cuotas mensuales por valor igual de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000.oo),** una vez cumplidas las obligaciones contractuales que se exigen para el cumplimientos de los lineamientos de la resolución No 800 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, previa presentación de la cuenta de cobro y de la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor.

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA: No requiere proceso de selección de ofertas por ser un contrato modalidad contratación directa, en virtud a lo acordado en el Manual de Contratación de la E.S.E.

9. TIPIFICACIÓN DEL RIESGO VALOR ESTIMADO DEL RIESGO SOPORTE DE ASIGNACIÓN DEL RIESGO CONTRATISTA – E.S.E.:

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	ENTIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	CONTRATISTA ENTIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

10. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de garantías al contratista, de acuerdo a lo consagrado por el Manual de Contratación de la Entidad.

Teniendo en cuanta lo anteriormente fundamentado, se puede establecer que la necesidad que se estudia obedece a un interés serio, justo, necesario, legal y jurídicamente atendible, por lo que se recomienda celebrar un contrato de prestación de servicios.

Dado en Morroa, Sucre, a los (1) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
MARIBEL DIAZ PADILLA
Gerente – ESE Centro de Salud San Blas de Morroa.